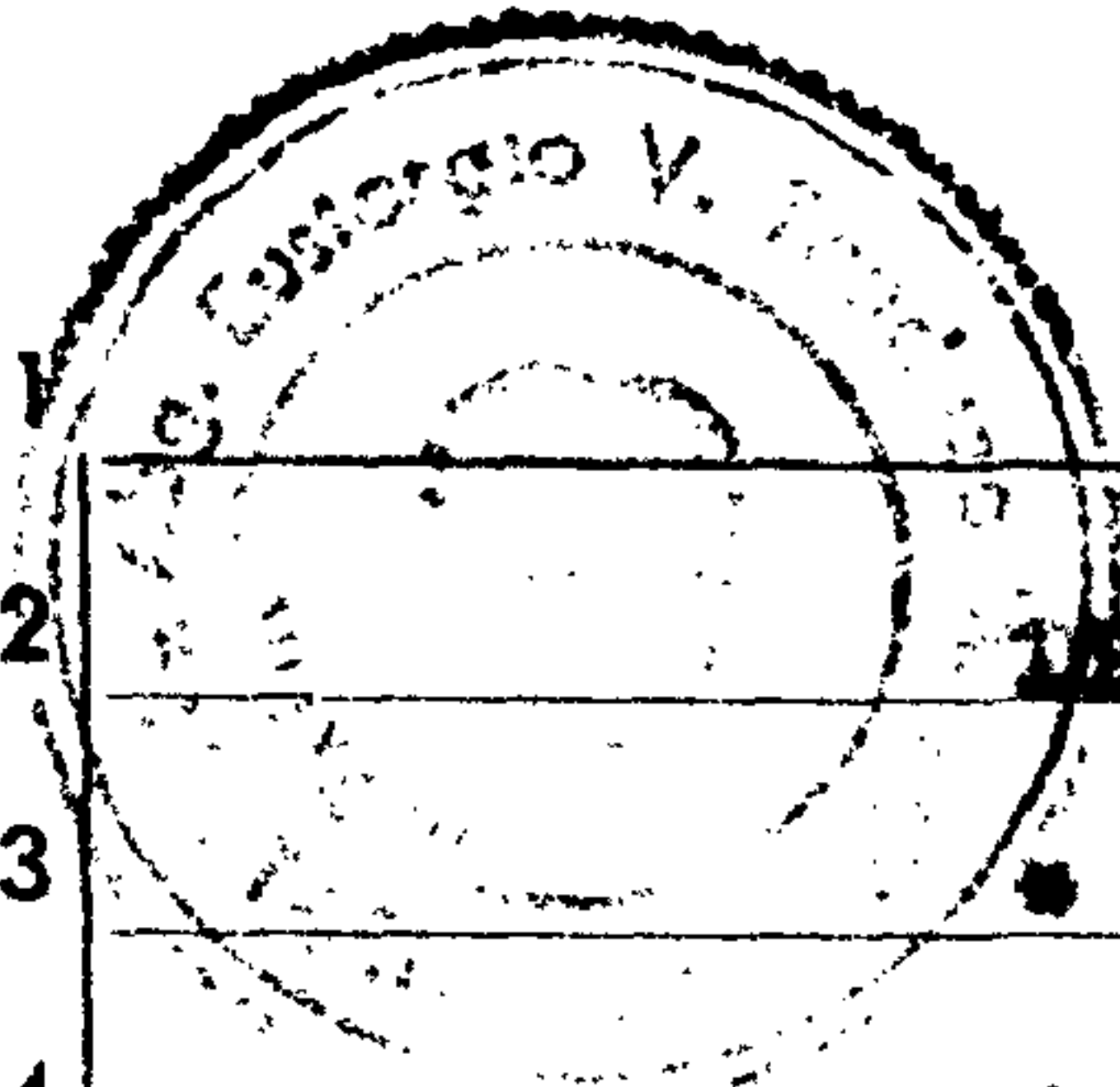




NOTARIO 129
Guayaquil - Ecuador



19.11.19
002 T
CONSTITUCION

2 DE LA COMPANIA ANONIMA DENOMINADA
3 * INMONORTE S. A. *
4 En la Ciudad de Guayaquil, Republica del Ecuador,
5 el veinte de marzo de mil novecientos ochenta y uno,
6 ante mí, Abogado EUSTORGIO VIRGILIO TANDAZO MARIDUEÑA,
7 Notario Duodécimo del Cantón, comparecen: los señores
8 Héctor Ruileva Rugel, casado, empleado; Alfredo Fer-
9 nández León, casado, empleado; doctor Jorge Luis Ro-
10 jas Silva, casado, abogado; Pedro Bayona Olvera, ca-
11 sado, técnico en nutrición; y Francisco Villacres Cueva,
12 casado, empleado; los comparecientes mayores de edad,
13 ecuatorianos, con domicilio en esta ciudad, capaces para
14 obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. -
15 Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Es-
16 critura de Constitución de Compañía Anónima, que a co-
17 lebrarla proceden, como queda expresado, para su otorga-
18 miento se presentaron la minuta y más documentos del
19 tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: Dígnese usted autori-
20 zar e incorporar en el Registro de escrituras públicas a su
21 cargo, la presente que contiene el contrato de constitu-
22 ción de compañía anónima que se expresa en las cláusulas
23 siguientes: PRIMERA: - OTORGANTES: - Intervienen
24 en esta escritura en calidad de fundadores las siguien-
25 tes personas: Héctor Ruileva Rugel, Alfredo Fernández
26 León, doctor Jorge Luis Rojas Silva, Pedro Bayona Ol-
27 vera y Francisco Villacres Cueva; todas y cada una por
28 sus propios derechos, ecuatorianos, mayores de edad y resi-

Gráf. N. Villena - Aguirre 716

ABG. EUSTORGIO V. TANDAZO MARIDUEÑA

BALLEN 418 - TELEF. 515406

CASILLA 9230

1 afiliados en esta Ciudad de Guayaquil; y quienes manifiestan
2 tan que han decidido constituir una compañía anónima
3 inmobiliaria civil, que se sujetará a las leyes ecuatorianas
4 sobre la materia y en particular a los estatutos que se insertan a continuación: - SEGUNDA: - ES-
5 TATUTOS DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINA-
6 CION Y OBJETO.- Constitúyese en la Ciudad de Guayaquil,
7 Provincia del Guayas, República del Ecuador, una compañía
8 anónima que se denominará: "INMOBILIE S. A.", que se de-
9 dicará principalmente a la compra y venta y arrendamiento
10 de inmuebles en general, por cuenta propia o ajena; al
11 corretaje y mandato de bienes raíces en general; pudiendo,
12 para el cumplimiento de sus objetivos, realizar todo tipo
13 de actos y contratos civiles o mercantiles permitidos
14 por la Ley y relacionados con sus objetivos. - ARTICULO
15 SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de
16 nacionalidad ecuatoriana y su domicilio será la Ciudad
17 de Guayaquil, sin perjuicio de poder establecer sucursales
18 o agencias en otras ciudades del país o del extran-
19 jero cuando el desarrollo de los planes de trabajo así lo
20 requiera y lo decida la Junta General de Accionistas de
21 la Compañía. ARTICULO TERCERO: - PLAZO.- El plazo de
22 duración de la Compañía es de cincuenta años que se con-
23 tarán a partir de la fecha de inscripción del contrato
24 de Compañía en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.
25 ARTICULO CUARTO: - CAPITAL. - El capital social de la
26 Compañía es de quinientos mil sueros, dividido en qui-
27 nientas acciones nominativas y ordinarias de un mil sueros
28



NOTARIO 129
Guayaquil Ecuador

1 de valor cada una, numeradas del cero cero uno a la quinien-
2 tes, inclusive, representadas por el correspondiente títu-
3 lo, que será firmado por el Presidente y Gerente de la Compa-
4 ñía. ARTICULO QUINTO: - RESPONSABILIDAD Y VOTACION : Los ac-
5 cionistas responden únicamente por el monto de sus acciones.
6 Y, en las Juntas Generales cada acción pagada de un mil su-
7 cres da derecho a un voto. Las acciones que no estén total-
8 mente liberadas tendrán derecho a voto en proporción a su
9 valor pagado. ARTICULO SEXTO: - La propiedad de las acciones
10 nominativas se prueba por su inscripción en el Libro de Ac-
11 ciones y Accionistas de la Compañía; y, en toda transferen-
12 cia de acción o acciones, por cualquier causa que ésta ocu-
13 rra se sujetará a las disposiciones que sobre la materia con-
14 tiene la Ley de Compañías. ARTICULO SEPTIMO: - Toda persona
15 que adquiere la propiedad de una o más acciones por compra,
16 herencia o cualquier otro título, queda sometida a los esta-
17 tutos de la Compañía, lo mismo que a las demás obligaciones
18 y responsabilidades. ARTICULO OCTAVO: - En caso de pérdida
19 o destrucción de títulos de acciones se estará a lo dispues-
20 to en el artículo doscientos diez de la Ley de Compañías .-
21 ARTICULO NOVENO: - AUMENTO DE CAPITAL: - El capital so-
22 cial puede ser aumentado cuando así lo resuelva la Junta
23 General de Accionistas reunida con el quórum legal de con-
24 formidad con lo dispuesto en el artículo doscientos ochen-
25 ta y dos de la Ley de Compañías . - ARTICULO DECIMO: -
26 Los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a
27 sus acciones para suscribir las que se emitieren en cada
28 caso de aumento de capital social. Este derecho se ejerci-

Gráf. N. Villena - Aguirre 716

ABG. EUSTORGIO V. TANDAZO MARIDUEÑA

BALLEN 418 - TELEF. 515406

CASILLA 9230

I

1 tará dentro de los treinta días siguientes a la publicación
2 por la prensa del aviso del respectivo acuerdo de la Junta
3 General de Accionistas de la Compañía. ARTICULO UNDECIMO :-
4 Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Ge-
5 nerales mediante mandatarios. El poder conferido a un accio-
6 nista puede ser mediante una simple carta dirigida al Geren-
7 te de la Compañía. Los administradores y Comisario de la
8 Compañía no pueden ser apoderados. ARTICULO DUODECIMO : -
9 DIRECCION Y ADMINISTRACION :- La dirección y el gobierno de
10 la Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas y
11 la administración de la misma al Presidente y al Gerente de
12 la Compañía, de acuerdo con la Ley y estos Estatutos. -
13 ARTICULO DECIMOTERCERO : - LA JUNTA GENERAL. - La Junta
14 General de Accionistas constituida en la forma que seña-
15 la la Ley y los Estatutos, representa la suma de poderes
16 y el gobierno supremo de la compañía y sus resoluciones obli-
17 gan a todos los accionistas de ella, salvo el derecho de
18 oposición en los términos de Ley. - ARTICULO DECIMOCUAR-
19 TO : - La Junta General de Accionistas se reunirá or-
20 dinariamente dentro de los tres primeros meses de cada
21 año, previa citación hecha por la prensa en uno de
22 los periódicos de mayor circulación en el domicilio
23 principal de la Compañía, con expresión de lugar, día
24 y hora y objeto de la reunión, y con ocho días de
25 anticipación, por lo menos, al día fijado para la reu-
26 nión, convocaría que la hará el Presidente o el Gerente
27 de la Compañía, individual o conjuntamente; y, la extra-
28 ordinaria en cualquier época, cuando la convoquen dichos



NOTARIO 129
Guayaquil - Ecuador

1 funcionarios, el Comisario en los casos previstos en la
2 Ley, en solicitud del o de los accionistas que repre-
3 senten por lo menos el veinticinco por ciento del capital
4 social. Se considerará legalmente constituida en primera
5 convocatoria si se halla representado por los concurrentes
6 a la Junta más de la mitad del capital social pagado.-
7 Cuando no se reuna dicha representación se hará una se-
8 gunda convocatoria por la prensa con ocho días de an-
9 ticipación por lo menos al día fijado para la reunión y
10 anunciándose que la Junta se constituirá sea cual fue-
11 re el número y representación de los accionistas que asis-
12 ten. A toda Junta debe ser especial e individualmente
13 convocada el Comisario de la Compañía. Queda a salvo los
14 casos del artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.
15 ARTICULO DECIMOQUINTO: - La Junta General de Accionistas
16 se entenderá convocada y quedará válidamente constituida
17 en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del terri-
18 torio nacional para tratarse cualquier asunto, siem pre
19 que esté presente todo el capital social pagado y los
20 asistentes, quienes deberán suscribir el acta correspon-
21 diente, acepten por unanimidad la celebración de la Jun-
22 ta. ARTICULO DECIMOSEXTO: - La Junta General de Accionis-
23 tas será dirigida por el Presidente de la Compañía y la
24 oficia como Secretario el Gerente de la misma.- La Jun-
25 ta General terminará con la aprobación del acta de la se-
26 sión y la suscribirán quien la haya presidido y el Secre-
27 tario. Las actas de Junta General de Accionistas serán
28 llegadas en hojas móviles mecanografiadas por ambos la-

Gráf. N. Villaza - Aguirre 716

ABG. EUSTORGIO V. TANDAZO MARIDUEÑA

BALLEN 418 - TELEF. 515406

CASILLA 9230

1 das, foliadas y rubricadas por el Secretario . ARTICULO
2 DECIMOSEPTIMO : - Senstribuciones de la Junta General
3 de Accionistas: a) nombrar presidente , Gerente y Comi-
4 sario Principal y Comisario Suplente; b) suspender o
5 sustituir a dichos funcionarios cuando a juicio de la Jun-
6 ta hubiere suficiente motivo para ello ; c) la considera-
7 cion, aprobacion o modificacion de la memoria anual, ba-
8 lance, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias, reparte
9 de utilidades e informe del comisario, presentados por los
10 funcionarios respectivos; d) resolver acerca de la fu-
11 sion, transformacion , disolucion y liquidacion de la Com-
12 pania y sobre el aumento o disminucion del capital social
13 de la misma; e) autorizar la venta o gravámenes que se
14 constituyeren sobre los inmuebles de propiedad de la
15 compañia; f) aprobar toda reforma al contrato social; y
16 g) conocer y resolver todas las demás cuestiones somet-
17 idas a su consideracion por los funcionarios y accionistas
18 de la Compania y que consten en la convocatoria. ARTICU-
19 LO DECIMO OCHO . Salvo las excepciones previstas en la
20 Ley, las resoluciones de Junta General de Accionistas se
21 tendrán por mayoria de votos del capital pagado concurren-
22 te a la reunion; y, acordadas, obligan a todos los accio-
23 nistas de la compania aun cuando no hubieren concurrido a
24 la reunion. ARTICULO DECIMONONO :- REPRESENTACION LEGAL DE
25 LA COMPANIA .- La representacion legal de la compania la ejer-
26 cerán individual o conjuntamente el Presidente y el Ge-
27 rente de la Compania, en todas las actos administrativos,
28 judiciales y extrajudiciales en que intervenga ésta . -



NOTARIO 129
Guayaquil - Ecuador

1 ARTICULO VIGESIMO :- Corresponde al Presidente y al Gerente,
2 te, individual o conjuntamente: a) Convocar a sesiones
3 de Junta General de Accionistas; b) cumplir y hacer cumplir
4 las resoluciones de Junta General de Accionistas; c)
5 dirigir los negocios y administración de la Compañía de
6 conformidad con la Ley y estos estatutos, así como vigilar
7 la contabilidad y correspondencia de la Compañía; d) firmar
8 los títulos de las acciones; e) abrir, cerrar y girar
9 contra las cuentas corrientes que tenga la Compañía en las
10 instituciones bancarias del país o del extranjero; y, f)
11 ejercer las más amplias facultades y atribuciones dentro
12 de la administración de la compañía. ARTICULO VIGESIMOPRIMER-
13 ARTICULO :- El Presidente y el Gerente de la compañía serán
14 elegidos por la Junta General de Accionistas por un pe-
15 ríodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinida-
16 mente. Estos funcionarios pueden o, no ser accionistas de la
17 Compañía. ARTICULO VIGESIMOSEGUNDO :- DEL COMISARIO: Para
18 fiscalizar la contabilidad de la Compañía y su administre-
19 ción, la Junta General de Accionistas nombrará anualmente
20 un Comisario Principal y uno Suplente. El Comisario
21 Suplente actuará sólo cuando falte el principal. ARTICULO
22 VIGESIMOTERCERO :- Corresponde al Comisario fiscalizar
23 los libros y operaciones de la Compañía; informar anual-
24 mente a la Junta General de Accionistas acerca de la
25 situación financiera de la Compañía y sobre el balance
26 general y las cuentas presentadas por la administración;
27 y, en caso de urgencia convocar a Junta General Extraor-
28 dinaria de Accionistas. ARTICULO VIGESIMOCUARTO :- La Com-

Gráf. N. Villena - Aguirre 716

ABG. EUSTORGIO V. TANDAZO MARIDUEÑA

BALLEN 418 - TELEF. 515406

CASILLA 9230

I

1 panía se disolverá por las causas determinadas en la
2 Ley de Compañías o por resolución de la Junta General
3 de Accionistas . Y, en cuanto a su liquidación, se esta-
4 rá a lo dispuesto en la Ley de la materia. Actuará co-
5 mo liquidador el administrador si no hubiere oposición
6 de la Junta General de Accionistas; y , si así fuere,
7 se seguirán las normas legales de la Ley de Compañías/
8 ARTICULO VIGESIMOQUINTO: - El reparto de utilidades se
9 hará de acuerdo a las normas fijadas en la Ley de
10 Compañías. ARTICULO VIGESIMOSEXTO :- Las disposiciones
11 de estos estatutos, pueden reformarse en cualquier tien-
12 po, de conformidad con la Ley de Compañías, objeto y
13 fines específicos de la compañía. Dichas modificaciones
14 y reformas se resolverán en Junta General de Accionis-
15 tas, con el quórum legal y en una sola sesión .. -
16 ARTICULO VIGESIMOSEPTIMO : - La duda sobre la inteligen-
17 cia e interpretación de cualquier artículo de estos esta-
18 tutos será resuelto por la Junta General, integrada
19 con el quórum legal y en una sola sesión, primando
20 siempre el interés de la Compañía. CLAUSULA TERCERA : SUS-
21 CRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL : - Los fundadores de
22 *INMONORTE S. A. declaramos que el capital social de la com-
23 pañía *INMONORTE S. A.* que es de quinientos mil sucres
24 se encuentra suscrito en su totalidad y pagado en un vein-
25 ticinco por ciento de la siguiente manera; el señor Hé-
26 ctor Huilove Kugel suscribe cuatrocientas noventa y seis
27 acciones nominativas ordinarias de un mil sucres de
28 valor cada una y paga el veinticinco por ciento de su



NOTARIO 129
Guayaquil - Ecuador

1 valor, esto es la suma de ciento veinticuatro mil sucres,
2 de contado y en dinero efectivo; y los señores doctores
3 Jorge Luis Rojas Silva, don Alfredo Fernández León, don
4 Pedro Bayona Olvera y don Francisco Villacres Cuevas, ca-
5 da uno se suscribe a una acción nominativa ordinaria
6 de un mil sucres de valor, y cada uno de ellos paga el
7 veinticinco por ciento del valor de la acción suscrita
8 por cada uno, esto es, la suma de doscientos cincuenta
9 sucres, de contado y en dinero efectivo. Por lo que se
10 han suscrito las quinientas acciones nominativas ordinarias
11 de un mil sucres de valor que representan la totalidad
12 del capital social; acciones que han sido pagadas en un
13 veinticinco por ciento de su valor. CLAUSULA CUARTA : -
14 OTRAS ESTIPULACIONES : - Los fundadores de " INMONORTE
15 S.A. " declaramos que no hemos reservado en nuestro pro-
16 vecho corretaje o beneficio particular tomado del capi-
17 tal social representado en acciones u obligaciones de be-
18 neficio. que la parte no pagada del capital social sus-
19 crito por todos y cada uno de los fundadores, deberá ser
20 cancelada por ellos dentro del plazo de seis meses conta-
21 dos a partir de la fecha de inscripción del contrato de
22 compañía en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil
23 se autoriza a cualquiera de los fundadores para que
24 gestionen la aprobación de esta escritura de constitución
25 de compañía así como para que hagan la primera convoca-
26 toria a junta general de Accionistas para la elección de
27 los administradores de la Compañía.. CLAUSULA QUINTA : -
28 DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se agregarán como tales el certi-

Gráf. N. Villena - Aguirre 716

ABG. EUSTORGIO V. TANDAZO MARIDUEÑA

BALLEN 418 - TELEF. 515406

CASILLA 9230

1 ~~ficado de integración de capital otorgado por el Banco~~
2 ~~Filanbanco, los certificados que acreditan que los funda-~~
3 ~~dores no son deudores del Fisco.- Usted, señor Notario, se~~
4 ~~dignará agregar las demás cláusulas de estilo. firmado)~~
5 ~~Dr. Jorge Luis Rojas, Abogado. Registro número cinco quince.~~
6 ~~Hasta aquí la minuta.- ES COPIA.. Los otorgantes aprueban~~
7 ~~en todas sus partes la minuta inserta, la misma que queda~~
8 ~~elevada a escritura pública, para que surta sus efectos~~
9 ~~legales.- quedan agregados al Registro, formando parte in-~~
10 ~~tegrante de este instrumento público, el certificado de in-~~
11 ~~tegración de capital y los certificados de no adeudar in-~~
12 ~~puesto al Fisco.- Leída esta escritura, de principio a~~
13 ~~fin, por mí el Notario, en alta voz, a los otorgantes, es-~~
14 ~~tos la aprueban y suscriben, en unidad de acto conmigo,~~
15 ~~DOY FE.- firmado) Néctor I. Rulleva . Cd. Id. 090084131-3.~~
16 ~~Cd. T. 315999 . - A. Fernández L. Cd. Id. 0900144783 . Cd. T.~~
17 ~~66105.- Pedro Rayona O. Cd. Id. 0903387223.- Cd. T. 66101. -~~
18 ~~J. Luis Rojas S. Cd. Id. 090092316.- Cd. T. 12801.- Fop .~~
19 ~~Villacres C. Cd. Id. 09-03168201.- C.T. 66054.- EUSTORGIO~~
20 ~~V. TANDAZO M.- Número doscientos cuarenta y seis mil dos-~~
21 ~~cientos cincuenta y tres. REPUBLICA DEL ECUADOR. MINISTE-~~
22 ~~RIO DE FINANZAS . Jefatura de Recaudaciones de- Certifica-~~
23 ~~do de no adeudar al Fisco. DATOS DE IDENTIFICACION DEL SO-~~
24 ~~LICITANTE . Apellidos Paterno RUILOVA . Materno RUCEL. Nom-~~
25 ~~bres NECTOR ISILORO. Cédulas ; Identidad 0900841313 . Tribu-~~
26 ~~taría 315999.- Nacionalidad Ecuatoriana . Domicilio: ciudad~~
27 ~~Guayaquil. Activo de la solicitud Constitución de Compañía.~~
28 ~~Una firma ilegible. Firma del solicitante . Guayaquil a~~



NOTARIO 129
Guayaquil - Ecuador

1 trece de marzo de mil novecientos sesenta y uno. Fecha
2 de presentación.- La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES
3 DE . CERTIFICA : que ,revisados los archivos de títulos de
4 crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante
5 no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia. -
6 Este certificado es válido por quince días.- DR. Marcos
7 Hidalgo Andrade. Jefe de Recaudaciones del Guayas. Hay
8 un sello. - Número de quince cuarenta y seis mil doscientos
9 cincuenta y seis . REPUBLICA DEL ECUADOR . MINISTERIO DE
10 FINANZAS . Jefatura de Recaudaciones de - Certificado de no
11 adeudar al Fisco.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE-
12 TE . Apellidos : Paterne FERNANDEZ . Materno LEON . Nombres:
13 Julio Alfredo . Cédulas ; Identidad 0900144783.- Tributaria:
14 66105.- Nacionalidad Guatemalteca . Domicilio : Ciudad Guayaquil.
15 Motivo de la solicitud Constitución de Compañía .
16 Una firma ilegible. Firma del solicitante. Guayaquil a
17 trece de marzo de mil novecientos sesenta y uno. Fecha de
18 presentación.- La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.
19 CERTIFICA: que revisados los archivos de títulos de crédito
20 pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no
21 consta como deudor al fisco, en esta Provincia. Este certi-
22 ficado es válido por quince días.- DR. Marcos Hidalgo An-
23 drade. Jefe de Recaudaciones del Guayas. Hay un sello. -
24 REPUBLICA DEL ECUADOR. MINISTERIO DE FINANZAS. Jefatura de
25 Recaudaciones de- Certificado de no adeudar al Fisco. DATOS
26 DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE . - Apellidos , Paterne.
27 ROJAS . Materno SILVA . Nombres JORGE LUIS . Cédulas ; Iden-
28 tidad : 09-00923160.- Tributaria 12801.- Nacionalidad : Ecuato-

Gráf. N. Villena - Aguirre 716

ABG. EUSTORGIO V. TANDAZO MARIDUEÑA

BALLEN 418 - TELEF. 515406

CASILLA 9230

1 teriana . Domicilio : Ciudad Guayaquil . - Motivo de la se-
2 licitud: Constitución de Compañía. Una firma ilegible. Fir-
3 ma del solicitante. Guayaquil, trece de marzo de mil nove-
4 cientos ochenta y uno. Fecha de presentación . La JEFATURA
5 PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE - CERTIFICA: Que, revisados
6 los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en
7 esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al
8 Fisco, en esta provincia. Este certificado es válido por
9 quince días.- DR. Marcos Hidalgo Andrade. Jefe de Recauda-
10 ciones del Guayas. Hay un sello. - Número doscientos cua-
11 renta y seis mil doscientos cincuenta y siete. REPUBLICA
12 DEL ECUADOR. MINISTERIO DE FINANZAS . Jefatura de Recauda-
13 ciones de - CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO . DATOS DE
14 IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE . Apellidos : Paterno BAYONA.
15 Paterno OLVERA , Nombres PEDRO . Cédulas : Identidad 09-0339-
16 7223.- Tributaria 66101.- Nacionalidad Ecuatoriana ..Domici-
17 lio : Ciudad Guayaquil. Motivo de la solicitud : Constitu-
18 ción de Compañía. Una firma ilegible. Firma del solicitan-
19 te. Guayaquil a trece de marzo de mil novecientos ochenta
20 y uno..Fecha de presentación.- La JEFATURA PROVINCIAL DE
21 RECAUDACIONES DE - CERTIFICA : Que, revisados los archivos
22 de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatu-
23 ra, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta
24 Provincia. Este certificado es válido por quince días . -
25 DR. Marcos Hidalgo Andrade. Jefe de Recaudaciones del Gua-
26 yas. Hay un sello. - Número doscientos cuarenta y seis
27 mil doscientos cuarenta y siete. REPUBLICA DEL ECUADOR .-
28 MINISTERIO DE FINANZAS . Jefatura de Recaudaciones de .-



NOTARIO 129
Guayaquil - Ecuador

1 CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO. DATOS DE IDENTIFICA-
2 CION DEL SOLICITANTE.- Apellidos: Paterne VILLACRES.-
3 Paterne CURVA. Nombres GILBERTO FRANCISCO. Cédulas: Iden-
4 tidad 09-03168201.- Tributaria 66054.- Nacionalidad: Ecu-
5 teriana. Domicilio: Ciudad Guayaquil. Motivo de la solici-
6 tud Constitución de Compañía. Una firma ilegible. Firma
7 del solicitante.- Guayaquil a trece de marzo de mil nove-
8 cientos ochenta y uno. Fecha de presentación. La JEFATURA
9 PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE. CERTIFICA: Que, revisados
10 los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en
11 esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fis-
12 co, en esta Provincia. Este certificado es válido por quince
13 días.- Dr. Marcos Hidalgo Andrade. Jefe de Recaudaciones
14 del Guayas. Hay un sello.- FILANBANCO. Guayaquil, marzo
15 veinte de mil novecientos ochenta y uno. Certificamos qu-
16 por medio de la presente, que hemos recibido de: HECTOR RUI-
17 LOVA RUGEL: Ciento veinticuatro mil sucres.- ALFREDO FER-
18 NANDEZ LEON: Doscientos cincuenta sucres.- JORGE LUIS RO-
19 JAS SILVA: Doscientos cincuenta sucres.- PEDRO BAYONA OLVE-
20 RA: Doscientos cincuenta sucres.- FRANCISCO VILLACRES CUE-
21 VA: Doscientos cincuenta sucres.- Ciento veinticinco mil
22 sucres.- para ser depositados en una Cuenta de Integración
23 de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de
24 la Compañía en formación que se denominará: "INMOMORTZ S.A."
25 El valor correspondiente a este certificado será puesto a
26 disposición de los administradores de la nueva compañía,
27 tan pronto como sea constituida para lo cual deberán pre-
28 sentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y

Gráf. N. Villena - Aguirre 716

ABG. EUSTORGIO V. TANDAZO MARIDUEÑA

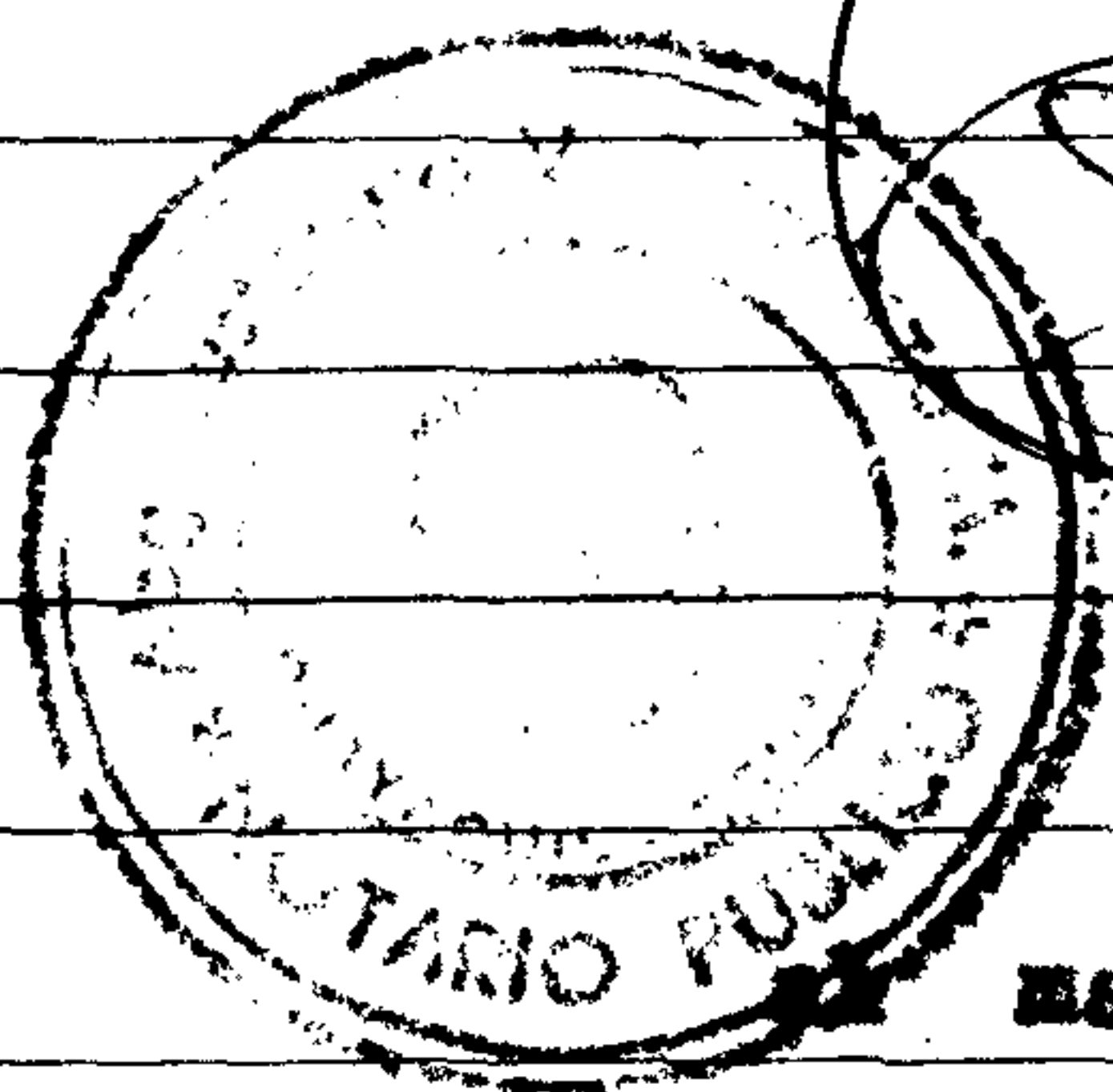
BALLEN 418 - TELEF. 515406

CASILLA 9230

I

1 nombramientos debidamente inscritos y Certificado de la
2 Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de
3 constitución de la misma ha quedado concluido. En caso
4 que no llegare a constituirse, el valor depositado sería
5 reintegrado previa entrega del Certificado otorgado para
6 el efecto por el Superintendente de Compañías. Atentamente.
7 por FILANMANGO. Una firma ilegible. FIRMA AUTORIZADA . -
8 Enmendado: constitúyese - DECIMOCTAVO. Junta-convocar- fun-
9 cionarios. Testado; principalmente.

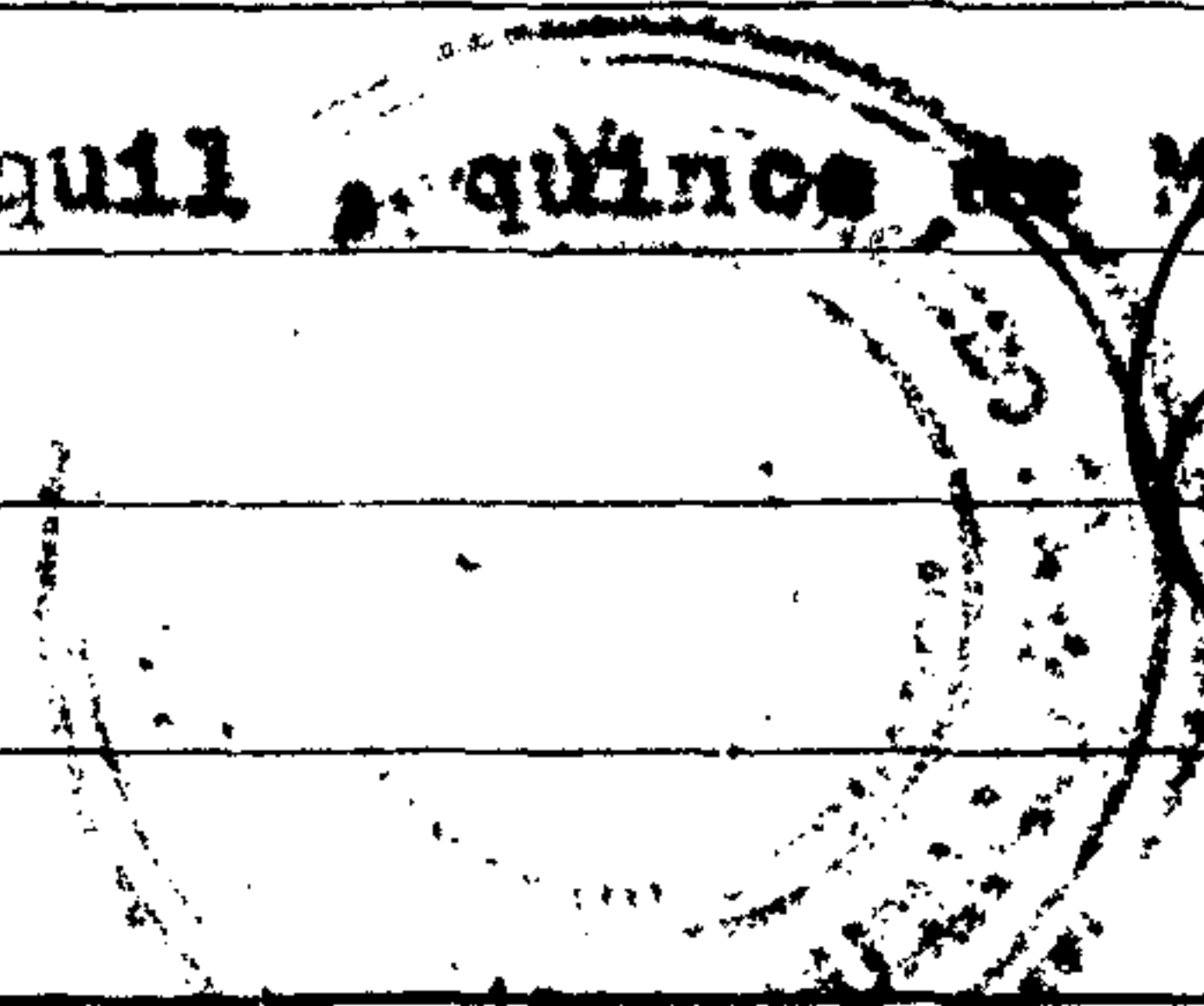
10
11
12 Se otorgó ante mí; en fe de
13 ello, confiero este TERCER TESTIMONIO sellado y firma-
14 do en el día de su otorgamiento.



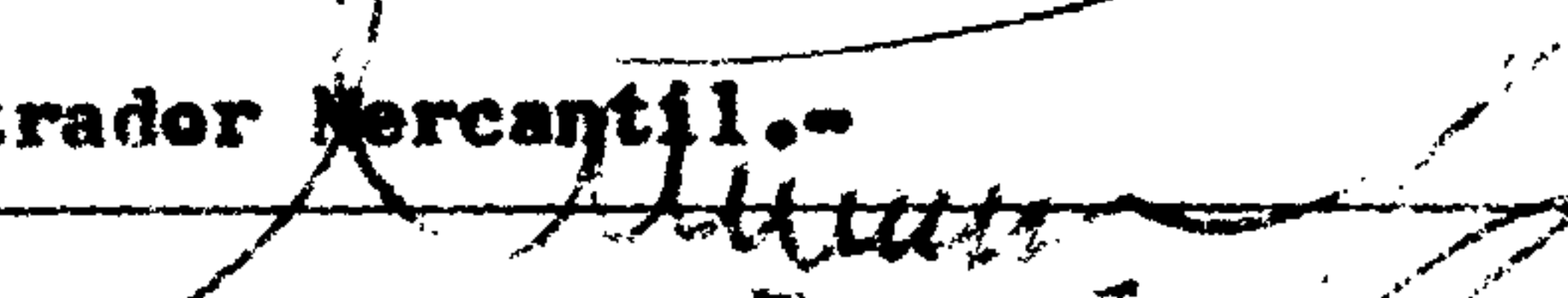
Se otorgó ante mí; en fe de
ello, confiero este TERCER TESTIMONIO sellado y firma-
do en el día de su otorgamiento.

POY FE: - Que

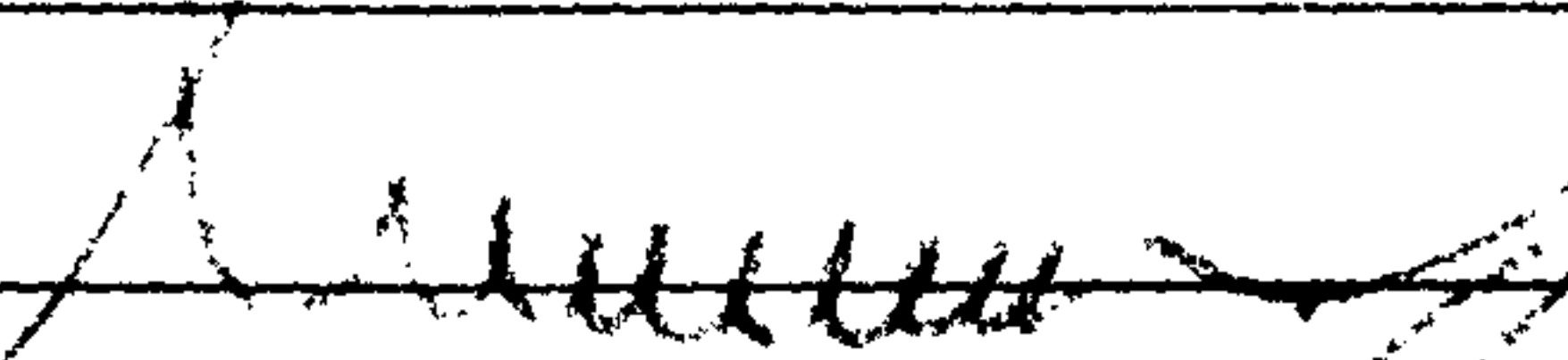
18
19 en margen de matriz de la presente Constitu-
20 ción de Compañía, tomé razón de lo dispuesto por la Intenden-
21 cia de Compañía en su Resolución número IG - CA - Ochenta y -
22 uno - Cero trescientos cuarenta y dos, del catorce de Abril -
23 de mil novecientos ochenta y uno, en que se aprueba la presen-
24 te Constitución a la que se hace referencia este testimonio . -
25 Guayaquil, quince de Marzo de mil novecientos ochenta y uno . -



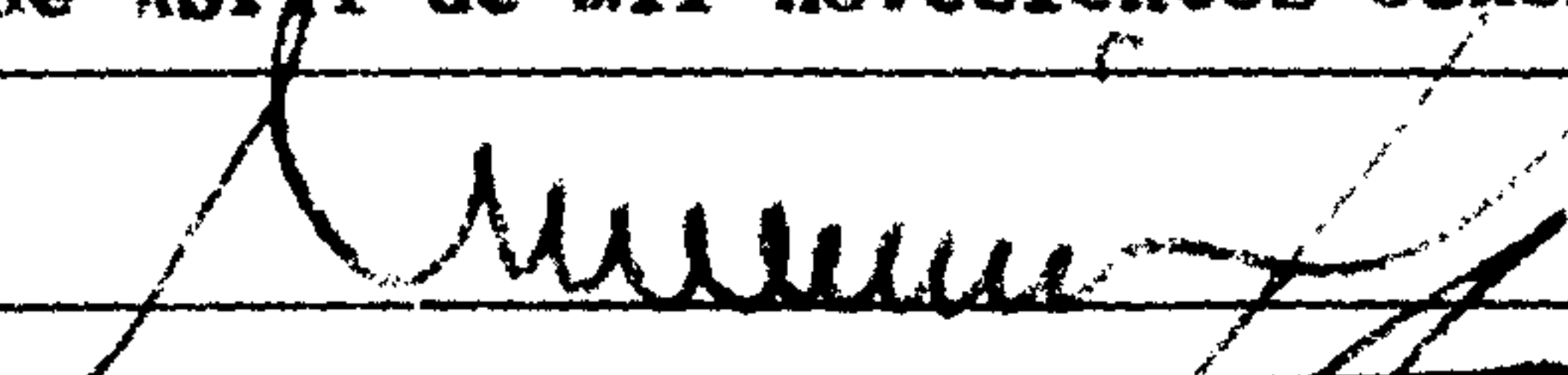
1 TIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº IG-CA-81-
2 0342, dictada el catorce de Abril de mil novecientos ochenta y uno, por
3 el Sr. Intendente de Compañías, fue inscrita hoy, esta escritura pública
4 de fojas 9.517 a 9.531, número 2.095 del Registro Mercantil y anotada ba
5 jo el número 8.187 del Repertorio.- Guayaquil, veintidos de Abril de mil
6 novecientos ochenta y uno.- El Registrador Mercantil.-

7 
8 ABOGADO HECTOR MIGUEL ALZIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

9 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de es
10 ta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733,
11 dictado el veintidos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco por el
12 Sr. Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Número
13 878 del veintinueve de Agosto de mil novecientos setenta y cinco.- Guaya
14 quil, veintidos de Abril de mil novecientos ochenta y uno.- El Registra-
15 dor Mercantil.-

16 
17 ABOGADO HECTOR MIGUEL ALZIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

18 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivado el Certificado de Afilia-
19 ción a la Cámara de Comercio de la Compañía "INMONORTE S. A.".- Guayaquil,
20 veintidos de Abril de mil novecientos ochenta y uno.- El Registrador Mer-
21 cantil.-

22 
23 ABOGADO HECTOR MIGUEL ALZIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

